



Chiriguana, Diciembre Once (11) de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA:	SUCESION DEL CAUSANTE GONZALO MACHADO
DEMANDANTE:	VIVIANA MACHADO GONZALEZ Y OTROS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2011-00235-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Teniendo en cuenta la objeción a los inventarios y avalúos adicionales, presentados por el apoderado judicial de ISABEL MACHADO GARCIA, CARMENZA MACHADO GARCIA, LILIANA YANETH MACHADO GARCIA, GLADYS MACHADO GARCIA y HENRY MACHADO GARCIA, este despacho tiene a bien darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 502 del C.G.P., el cual consagra:

*"Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, **y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado...**"*

Así las cosas, atendiendo la norma previamente citada, este despacho señala el día 17 de Marzo 2021 a las Nueve (09:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la audiencia señalada en el párrafo anterior, en aras, de resolver las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos adicionales allegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c297ca56ead6ca75a74a8272359cf00af6f05d281842743c883b26c83acfe08a**
Documento generado en 11/12/2020 12:38:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>